



**CONSULTAS
PREVIAS
YUCATÁN 2026**



PROTOCOLO DE CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



COSMOVISIÓN
MAYA



PARTICIPACIÓN
INCLUSIVA



RESPETO



DIÁLOGO



DERECHOS



CULTURA



PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA,
PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR,
ESTRECHA, LIBRE, ACCESIBLE,
INFORMADA Y DE BUENA FE A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
MATERIA DE SU PARTICIPACIÓN Y
REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL
PARA EL DISEÑO DE ACCIONES
AFIRMATIVAS DEL PROCESO ELECTORAL
2026-2027





CONTENIDO

- 1 Abreviaturas
- 2 Presentación
- 3 Antecedentes
- 4 Marco Normativo
- 5 Justificación
- 6 Especificaciones de la Consulta
- 7 Objetivo General
- 8 Objetivos Específicos
- 9 Principios Rectores
- 10 Etapas de la Consulta
- 11 Identificación de las y los actores de la consulta
- 12 Dinámica y desarrollo de la Consulta
- 13 Cronograma
- 14 Previsiones Generales
- 15 Anexo



1. Abreviaturas

IEPAC /	
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
DEOEPC	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del IEPAC
UIGND	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPAC
Protocolo	Protocolo para la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre, accesible, informada y de buena fe a personas con discapacidad en materia de su participación y representación político-electoral para el diseño de acciones afirmativas del Proceso Electoral 2026-2027
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
IPEDEY	Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán
INDERM	Instituto de Desarrollo Regional y Municipal
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
TEEY	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGEY	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
CAM	Centro de Atención Múltiple
USAER	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular
LSM	Lengua de Señas Mexicana
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CREE	Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Yucatán
WCAG	Web Content Accessibility Guidelines (Pautas de Accesibilidad al Contenido Web)
LSMY	Lengua de Señas Maya Yucateca
OEA	Organización de los Estados Americanos
CODHEY	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
UADY	Universidad Autónoma de Yucatán



2. Presentación

La presente sección ofrece una visión general del Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada para personas con discapacidad. A lo largo de este instrumento se describen los propósitos que motivan el proceso consultivo, los sujetos que forman parte del mismo, el modo en que se desarrollará y las acciones previstas para dar seguimiento a sus resultados.

Con la finalidad de garantizar una lectura fluida y comprensible, este protocolo ha sido redactado bajo los criterios del lenguaje ciudadano y accesible, de modo que resulte claro tanto para personas con discapacidad como sin discapacidad.

La consulta no es una concesión, sino un auténtico derecho de la ciudadanía y una obligación impostergable para el Estado, misma que debe cumplirse con antelación a la formulación, adopción o implementación de normas, políticas y demás resoluciones que incidan en la esfera jurídica de las personas con discapacidad.

En el ámbito de la representación política y del goce de las facultades político-electorales, este mecanismo participativo cobra una relevancia particular. Su finalidad esencial es integrar activamente a las personas con discapacidad en las deliberaciones que les atañen y posibilitar el ejercicio de su participación política en condiciones de plena igualdad, de cara al Proceso Electoral Local 2026-2027.

El Instituto asume plenamente la trascendencia de esta consulta y, en consecuencia, ha implementado diversas acciones afirmativas orientadas a asegurar su inclusión y participación efectiva en los comicios.

3. Antecedentes

La construcción de una democracia verdaderamente participativa y representativa en el estado de Yucatán exige que todas las ciudadanías, sin excepción, puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales. En este marco, las personas con discapacidad han sido reconocidas como un sector de atención prioritaria cuyas capacidades, experiencias y opiniones son indispensables para la toma de decisiones públicas. Para materializar este reconocimiento, el Instituto ha avanzado progresivamente en la emisión de lineamientos específicos que buscan asegurar su inclusión real y efectiva en los procesos de elección popular.

El primer hito relevante en esta ruta ocurrió el 23 de noviembre de 2020, durante una Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Este instrumento normativo significó un parteaguas, ya que, por primera vez, se incorporaron disposiciones encaminadas a garantizar que las personas con discapacidad pudieran acceder a una candidatura en condiciones de igualdad.

Posteriormente, con la mirada puesta en la mejora continua y en la necesidad de ampliar el espectro de derechos, el 2 de octubre de 2023, también en el marco de una Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los nuevos Lineamientos para el registro de candidaturas de personas de la





diversidad sexual, personas con discapacidad, personas jóvenes, personas adultas mayores y personas en situación de pobreza en el estado de Yucatán, como acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria, para el proceso electoral local 2023-2024. Este segundo instrumento no solo reafirmó el compromiso institucional con las personas con discapacidad, sino que profundizó su alcance al integrar un enfoque interseccional y transversal, donde se reconoce que cada persona tiene vivencias y necesidades particulares.

En síntesis, ambos momentos normativos reflejan una evolución institucional consciente y responsable de la mano de una regulación específica y robusta que coloca a las personas con discapacidad en el centro de la agenda democrática. Estos antecedentes demuestran que la participación política no es un privilegio, sino un derecho humano inalienable, y que eliminar las barreras para su ejercicio es una tarea permanente que contribuye a construir una sociedad yucateca más justa, incluyente, diversa y equitativa para todas las personas.

4. Marco Normativo

Este apartado reúne las leyes y acuerdos que dan sustento a esta consulta. Dichas normas existen en tres niveles: internacional, nacional y local. Todas ellas protegen los derechos de las personas con discapacidad y exigen que las autoridades garanticen su participación en igualdad de condiciones en los asuntos públicos, especialmente en los procesos electorales.

A continuación, se presentan esos tres órdenes normativos:

4.1 Internacional

4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, este instrumento marcó la pauta al establecer que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sentando la directriz a partir de la cual los Estados miembros deben orientar sus políticas públicas. En el ámbito que ocupa, garantiza el derecho de todas las personas a participar en las decisiones públicas sin distinción alguna.

4.1.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo

Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, este cuerpo normativo constituye el pilar central del Protocolo, en virtud de los siguientes preceptos:

- **Artículo 2:** Define conceptos clave para la operatividad de la consulta, como la *accesibilidad*, la *discriminación por motivos de discapacidad* y los *ajustes razonables*, categorías que transversalizan todo el proceso consultivo.
- **Artículo 4 (Obligaciones generales):** En su numeral 1, compromete a los Estados Parte a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. En su numeral 3, establece la obligación directa de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas, así como en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que les afecten, incluyendo a niños y niñas con discapacidad.





- **Artículo 9:** Garantiza el derecho a la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida, incluyendo de manera expresa el electoral, lo que exige eliminar barreras físicas, comunicacionales y tecnológicas.
- **Artículo 29 (Participación en la vida política y pública):** Obliga a los Estados Parte a garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozarlos en igualdad de condiciones. Para ello, deben asegurar que puedan participar plena y efectivamente, directamente o a través de representantes libremente elegidos, con derecho a votar y ser elegidas. En particular, se debe garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar, con el fin de asegurar la autonomía y la secrecía del voto.

4.1.3. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Instrumento de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que refuerza el sistema de protección regional. Su **Artículo 1** establece que la discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, el mismo artículo precisa que no constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado Parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que dicha distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad y que los individuos no se vean obligados a aceptarla; en los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta tampoco constituirá discriminación.

4.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este tratado universal complementa el marco al garantizar explícitamente el derecho a la participación política en condiciones de igualdad, reafirmando que las personas con discapacidad no pueden ser excluidas del ejercicio pleno de sus derechos cívico-electorales.

4.1.5. Observación General núm. 7 (2018) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Este estándar interpretativo, emitido por el órgano de seguimiento de la CDPD, precisa los alcances de la consulta. En él se señala que los Estados Parte deben contactar, consultar y colaborar de forma oportuna con las organizaciones de personas con discapacidad. Dicha consulta debe ser previa, significativa y con participación directa, garantizando que las personas con discapacidad tengan incidencia real en las decisiones. Para lograrlo, se debe dar acceso a toda la información pertinente mediante formatos digitales accesibles y realizar los ajustes razonables que se requieran en cada caso.

4.2 Nacional

4.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1, párrafo quinto: Queda establecida la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades





de las personas. En esta tesitura, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 35: Garantiza el derecho de toda persona ciudadana mexicana al voto libre, secreto, directo y personal, derecho que debe ser ejercido en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

4.2.2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Este ordenamiento tiene como finalidad prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, constituyendo un instrumento fundamental para combatir las barreras que impiden el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad.

4.2.3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Mediante sus diversas disposiciones, esta ley establece el marco rector para la inclusión plena de las personas con discapacidad en la vida social, política y jurídica del país:

Artículo 1: Establece las obligaciones del Estado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Artículo 2: Define las diversas discapacidades, considerando las deficiencias en la función o estructura corporal, limitaciones para realizar actividades y restricciones a la participación de las personas, enfatizando las condicionantes del contexto o entorno que no responde a las necesidades de todas las personas. De dichos tipos de discapacidad, se consideran aquellas que pueden ser permanentes o transitorias y visibles o invisibles:

Discapacidad física o motriz: Dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y la manipulación de objetos.

Discapacidad mental o psicosocial: Se expresa de diversas maneras como trastorno del comportamiento y limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación.

Discapacidad intelectual: Consiste en la limitación moderada o grave de la función cerebral, que ocasiona dificultades importantes en la conducta adaptativa de la persona que afectan sus habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y de comunicación.

Discapacidad sensorial: Afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como a las funciones asociadas a cada uno de ellos.

Discapacidad visual: Es una limitación sensorial parcial, severa (debilidad visual) o total (ceguera) que dificulta identificar tanto a las personas como a los objetos, la orientación y la ubicación del entorno con sus características. Las personas requieren de lentes, bastones y perros guía, entre otros apoyos, para poder



desplazarse y reconocer espacios, objetos y personas; el sistema braille, las pantallas amplificadoras y los macrotipos son algunos de los dispositivos que les permiten leer.

Discapacidad auditiva: Se presenta como pérdida total de la capacidad de escuchar (sordera) o de manera parcial o moderada. Las personas con restricciones en la percepción de los sonidos tienen dificultades importantes para escuchar y hablar, pero se comunican de diversas formas y recurren a auxiliares auditivos y a la Lengua de Señas para poder hacerlo.

Artículo 4: Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Artículo 6: Establece el quehacer del titular del ejecutivo de promover la consulta y participación de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas.

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad prevé la necesidad de implementar ajustes razonables y accesibilidad progresiva, a fin de eliminar barreras y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de este sector poblacional; la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan su integración social.

4.3 Local

4.3.1. Constitución Política del Estado de Yucatán

Este ordenamiento reconoce la obligatoriedad de los tratados internacionales que México ha firmado y ratificado. Esto significa que todas las normas internacionales que protegen a las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también son de cumplimiento obligatorio en el estado de Yucatán.

4.3.2. Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Yucatán

Esta ley, en su Capítulo XXI, establece el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás personas. Este establece que las personas con discapacidad gozarán del ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones con las demás, y prevé que las autoridades competentes asegurarán que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública, incluidos el derecho y la posibilidad de votar y ser elegidas.





4.4 Jurisprudencial

4.4.1. Jurisprudencia 7/2023

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado “modelo social de discapacidad”, a partir de la adopción de medidas especiales que, respetando la diversidad funcional, atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía.

Justificación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 2, 4, 5, 13 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ; así como III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad , y tomando en consideración la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD , se desprende que todas las autoridades del Estado se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad; por tanto, se deberán tomar acciones preventivas o preliminares, tales como, el acondicionamiento estructural de espacios físicos, la asignación de un asesor jurídico, o el acompañamiento de personas de confianza durante el desarrollo del proceso; asimismo se deberán tomar acciones, con motivo del dictado de una resolución, sobre la base de un estándar que considere, entre otras medidas, la aplicación efectiva de las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad; abstenerse de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios y produzcan efectos o resultados discriminatorios; considerar prioritarios los casos sobre derechos de las personas con discapacidad; redactar las resoluciones con un lenguaje inclusivo y respetuoso de derechos humanos; resguardar la identidad de la parte actora cuando resulte procedente; procurarse de información suficiente que permita juzgar el caso con pleno entendimiento de la situación que se presenta; evitar aplicar automáticamente medidas genéricas de protección tutelar, y estudiar cuáles son las que se requieren en el caso concreto; realizar los ajustes razonables en el procedimiento, a efecto de que no constituya una carga; no exigir formalidades procesales que vulneren el acceso a la justicia; aplicar en sentido amplio la suplencia de la queja, y redactar resoluciones con formato de lectura fácil o accesible.

Séptima Época

Asunto general. SUP-AG-92/2017.—Actor: Dato personal y confidencial.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos de la magistrada y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso, en cuya ausencia hizo



suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretaria: María Fernanda Sánchez Rubio.

Asunto general. SUP-AG-40/2018. Acuerdo de Sala.—Actor: Roque Alberto Velázquez Galindo.—Autoridad responsable: Partido Encuentro Social.—24 de abril de 2018.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1458/2021.—Actor: Dato personal protegido.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.—12 de enero de 2022.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Ausente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

4.5 Resoluciones emitidas por la SCJN

La Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018 en la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que “como elementos mínimos para cumplir con la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas, su participación debe ser:

- *Previa, pública, abierta y regular.* El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- *Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.* Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- *Accesible.* Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
(...)
- *Informada.* A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- *Significativa.* Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.



- *Con participación efectiva.* Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- *Transparente.* Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.”

5. Justificación

La realización de esta consulta a personas con discapacidad responde a la necesidad de conocer su opinión y perspectiva antes de diseñar e implementar acciones afirmativas que les beneficien en el ámbito político-electoral. Escuchar directamente a las personas destinatarias de estas medidas permite contar con información real y fundamentada que refleje sus necesidades, experiencias y expectativas.

Con ello resulta relevante mencionar que la OMS define a la Discapacidad como “Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano” mientras que el INEGI como referencia en sus Censos de Población identifica a las personas con discapacidad y a las personas con limitación, haciendo una diferenciación sobre las mismas, donde las personas con discapacidad son quienes tienen mucha dificultad o no pueden realizar al menos una actividad cotidiana y las personas con limitación son quienes realizan, al menos una, con poca dificultad,¹ lo cual resulta relevante respecto a los planteamientos estadísticos presentados en el presente protocolo.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de Yucatán hay un total de 414,852 personas con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental. Esta cifra representa el 17.9%² de la población estatal, distribuida de la siguiente manera:

¹ Fuente: Definición obtenida del portal web del INEGI disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/discapacidad/>

² Como anotación metodológica se establece que conforme al Censo del INEGI en el tabulado ITER 2020, las categorías pueden traslaparse (una persona puede tener discapacidad y limitación simultáneamente), por lo que el total no necesariamente es la simple suma aritmética.





- **129,986 personas (5.6%)** tienen alguna discapacidad.
- **33,924 personas (1.5%)** presentan algún problema o condición mental.
- **272,009 personas (11.7%)** tienen alguna limitación en sus actividades cotidianas.

Estos números muestran la importancia de tomar en cuenta a este sector de la población, que tiene derecho a participar activamente en las decisiones que les afectan, especialmente en lo relacionado con la representación política y el ejercicio de sus derechos político-electorales. La consulta permite conocer sus opiniones y perspectivas, lo que ayuda a que las acciones que se diseñen respondan realmente a sus realidades y necesidades específicas.

A nivel municipal, los principales datos estadísticos desglosados de la población con discapacidad en Yucatán son los siguientes:

No.	Municipio	Población total del municipio	Población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental	Porcentaje de Población con discapacidad por municipio
1	Cenotillo	3 736	1 057	28.29%
2	Tahmek	3 774	1 054	27.93%
3	Telchac Pueblo	3 512	921	26.22%
4	Chocholá	4 863	1 264	25.99%
5	Sinanché	3 206	800	24.95%
6	Sanahcat	1 701	420	24.69%
7	Sudzal	1 949	477	24.47%
8	Kinchil	7 530	1 808	24.01%
9	Tekal de Venegas	2 683	642	23.93%
10	Dzemul	3 622	860	23.74%
11	Mama	3 296	777	23.57%
12	Dzoncauich	2 818	658	23.35%
13	Suma	1 857	433	23.32%
14	Dzitás	4 015	923	22.99%
15	Huhí	5 250	1 183	22.53%
16	Hoctún	6 384	1 429	22.38%
17	Sotuta	8 967	1 998	22.28%
18	Samahil	5 631	1 254	22.27%
19	Hocabá	6 514	1 442	22.14%
20	Río Lagartos	3 974	867	21.82%
21	Hunucmá	35 137	7 661	21.80%
22	Sucilá	3 971	864	21.76%
23	Halachó	21 255	4 621	21.74%
24	Calotmul	3 949	855	21.65%
25	Kantunil	5 553	1 198	21.57%
26	Sacalum	4 962	1 049	21.14%
27	Chankom	4 686	987	21.06%

28	Cansahcab	4 466	935	20.94%
29	Yobaín	2 215	460	20.77%
30	Progreso	66 008	13 611	20.62%
31	Baca	6 195	1 277	20.61%
32	Bokobá	2 167	444	20.49%
33	Dzidzantún	8 345	1 709	20.48%
34	San Felipe	2 118	433	20.44%
35	Muna	13 494	2 709	20.08%
36	Tekantó	3 747	745	19.88%
37	Seyé	10 053	1 998	19.87%
38	Chapab	3 385	669	19.76%
39	Izamal	28 555	5 546	19.42%
40	Panabá	7 766	1 496	19.26%
41	Tecoh	17 939	3 438	19.16%
42	Telchac Puerto	1 915	367	19.16%
43	Tixkokob	18 420	3 482	18.90%
44	Cuncunul	1 714	324	18.90%
45	Tepakán	2 133	403	18.89%
46	Tizimín	80 672	15 236	18.89%
47	Maxcanú	23 991	4 520	18.84%
48	Ucú	4 049	753	18.60%
49	Tunkás	3 684	685	18.59%
50	Abalá	6 550	1 212	18.50%
51	Umán	69 147	12 783	18.49%
52	Tekit	11 020	2 036	18.48%
53	Dzilam González	6 240	1 152	18.46%
54	Espita	16 779	3 095	18.45%
55	Mérida	995 129	181 897	18.28%
56	Motul	37 804	6 908	18.27%
57	Tzucacab	15 346	2 792	18.19%
58	Cuzamá	5 560	1 011	18.18%
59	Opichén	7 080	1 274	17.99%
60	Cacalchén	7 490	1 337	17.85%
61	Tetiz	5 464	972	17.79%
62	Xocchel	3 451	611	17.71%
63	Tekom	3 355	588	17.53%
64	Kopomá	2 677	469	17.52%
65	Mocochá	3 430	600	17.49%
66	Buctzotz	9 159	1 596	17.43%
67	Muxupip	2 990	519	17.36%
68	Tinum	12 700	2 193	17.27%
69	Tixcacalcupul	7 888	1 357	17.20%



70	Temozón	16 680	2 856	17.12%
71	Dzán	6 003	1 022	17.02%
72	Tixpéhual	5 690	967	16.99%
73	Temax	7 037	1 186	16.85%
74	Dzilam de Bravo	2 936	492	16.76%
75	Tixmehuac	5 444	903	16.59%
76	Homún	8 090	1 338	16.54%
77	Akil	12 285	2 029	16.52%
78	Santa Elena	4 220	696	16.49%
79	Chumayel	3 244	530	16.34%
80	Mayapán	3 965	639	16.12%
81	Uayma	4 191	673	16.06%
82	Yaxcabá	16 350	2 602	15.91%
83	Quintana Roo	976	154	15.78%
84	Valladolid	85 460	13 456	15.75%
85	Peto	25 954	4 085	15.74%
86	Kanasín	141 939	22 334	15.73%
87	Maní	5 968	913	15.30%
88	Yaxkukul	3 293	502	15.24%
89	Chicxulub Pueblo	4 497	685	15.23%
90	Teya	1 917	283	14.76%
91	Conkal	16 671	2 451	14.70%
92	Acanceh	16 772	2 416	14.40%
93	Timucuy	7 503	1 078	14.37%
94	Teabo	6 921	994	14.36%
95	Ticul	40 495	5 705	14.09%
96	Oxkutzcab	33 854	4 735	13.99%
97	Celestún	8 389	1 167	13.91%
98	Chemax	38 934	5 276	13.55%
99	Tekax	45 062	6 079	13.49%
100	Ixil	4 186	553	13.21%
101	Kaua	3 405	440	12.92%
102	Chacsinkín	3 104	381	12.27%
103	Chikindzonot	4 363	512	11.74%
104	Cantamayec	2 755	293	10.64%
105	Chichimilá	9 406	976	10.38%
106	Tahdziú	5 854	307	5.24%
	Total en Yucatán	2 320 898	414 852	17.87%

*Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPAC con base a información obtenida del Censo Nacional de Población 2020 del INEGI.





Como se observa, el porcentaje estatal de personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental alcanza el 17.87% de la población total de Yucatán. Sin embargo, esta realidad no es homogénea en todo el territorio: hay 24 municipios donde este porcentaje supera el 20%, y en localidades como Cenotillo (28.29%), Tahmek (27.93%) y Telchac Pueblo (26.22%) la proporción es aún mayor, superando la cuarta parte de su población. Incluso en el extremo opuesto, municipios como Tahdziú (5.24%) presentan realidades muy distintas, lo que evidencia la diversidad de contextos y necesidades que existen dentro del estado.

Por todo lo anterior, y con base en la normatividad internacional, nacional y local que protege los derechos de las personas con discapacidad, el Instituto se ha dado a la tarea de elaborar el presente Protocolo de Consulta, con el propósito de atender y mejorar las áreas de oportunidad identificadas durante el proceso electoral anterior. Con este documento se busca garantizar que las personas con discapacidad de todos los municipios de Yucatán puedan participar, en igualdad de condiciones, en las decisiones sobre su representación política y el ejercicio de sus derechos político-electorales.

6. Especificaciones de la Consulta

6.1. Materia de la Consulta

Integran la materia de esta consulta, de forma enunciativa y no limitativa, los aspectos que enseguida se enumeran, todos ellos vinculados con la definición de acciones afirmativas para candidaturas de personas con discapacidad en el marco de los lineamientos electorales:

- I. Las experiencias, retos y oportunidades de mejora identificados en el proceso electoral 2023-2024 en materia de representación de personas con discapacidad en cargos de elección popular postulados por partidos políticos y candidaturas independientes;
- II. Los criterios idóneos para, en su caso, identificar acciones afirmativas dirigidas a promover el acceso a la participación política de las personas con discapacidad;
- III. Los mecanismos de acreditación de las candidaturas de personas con discapacidad, con el fin de que dichos mecanismos sean claros, accesibles y no representen barreras para su postulación.

Los planteamientos recabados en estas materias serán sistematizados como insumos de referencia para que la Autoridad Responsable, en su caso, valore su incorporación en las acciones afirmativas y lineamientos aplicables al Proceso Electoral 2026-2027, sin que ello prejuzgue ni anticipe las determinaciones que legalmente le correspondan.

6.2. Objeto de la Consulta

La consulta tiene por objeto recabar opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad en el Estado de Yucatán, respecto de su representación y participación político-electoral, recuperando sus experiencias y áreas de mejora identificadas en el proceso electoral 2023-2024, así como sus perspectivas sobre los criterios idóneos para identificar acciones afirmativas y los mecanismos de acreditación de candidaturas de personas con discapacidad para el Proceso Electoral 2026-2027. Dichos insumos serán sistematizados y puestos a disposición de la Autoridad Responsable como referente para el diseño de acciones afirmativas y lineamientos, sin



que ello anticipe ni condicione la determinación que en ejercicio de sus atribuciones corresponda adoptar.

7. Objetivo General

Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que el Instituto, en el marco de sus competencias, realice una Consulta que permita recoger, sistematizar y documentar las opiniones, experiencias y propuestas de las personas con discapacidad de Yucatán, en particular sobre los criterios idóneos para identificar acciones afirmativas, los mecanismos de acreditación de candidaturas y su representación política, como base referencial para la valoración de la Autoridad Responsable en el diseño de acciones afirmativas y la eventual actualización de los lineamientos de postulación para el Proceso Electoral 2026-2027, sin que ello anticipe ni condicione la determinación que en ejercicio de sus atribuciones corresponda adoptar.

8. Objetivos Específicos

1. Delimitar las etapas que conformarán el proceso de consulta dirigida a las personas con discapacidad en el estado de Yucatán;
2. Precisar los mecanismos de participación de las personas, grupos y asociaciones de personas con discapacidad en el estado de Yucatán;
3. Establecer un cronograma que contemple las actividades, materiales y documentos que se utilizarán durante la consulta a personas con discapacidad en el estado de Yucatán;
4. Identificar y formalizar los vínculos institucionales necesarios para el acompañamiento de la consulta dirigida a las personas con discapacidad en el estado de Yucatán; y
5. Definir los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la consulta a personas con discapacidad en el estado de Yucatán.

9. Principios Rectores

Previa, pública, abierta y regular

Para el ejercicio de consulta la autoridad responsable establecerá reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso de consulta.

Buena fe

Conforme a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos la buena fe es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta. Exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso. Tomando lo anterior en consideración, el proceso de consulta, se realizará en un diálogo propositivo y constructivo con un ambiente de mutua confianza, que tenga como base el respeto a las necesidades e intereses de las personas sujetas a consulta a fin de alcanzar acuerdos que reflejen su voluntad.

Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad



Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, para lo cual se establecerán mecanismos de comunicación para dicho fin.

Accesibilidad

Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera. Además de que las instalaciones deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Informada

A las personas sujetas a consulta se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.

Significativa

Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso de consulta se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

Con participación plena y efectiva

Comprende el proporcionarles el apoyo adecuado a las personas objeto de la consulta, el facilitar la participación y consulta de personas con discapacidad que representen a la amplia diversidad de deficiencias.³

Transparencia

Es indispensable garantizar la transparencia en la información que se genere en el proceso de consulta, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

10. Etapas la de Consulta

La Consulta se llevará a cabo en varias etapas, las cuales son:

10.1 Etapa Preparativa y de Acuerdos Previos

Esta etapa da inicio con un análisis de contexto sobre la situación de las personas con discapacidad en Yucatán en relación con el ejercicio de sus derechos político-electorales. Para ello, se presentará información estadística relevante, así como los fundamentos normativos y jurisdiccionales aplicables, evaluando también la pertinencia de llevar a cabo la consulta. Con el fin de asegurar la

³ SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y José Fernando Franco González Salas. Punto 27.





participación más amplia posible de este sector, se establecerán acuerdos previos con instituciones, autoridades y figuras representativas de las personas con discapacidad. Estos acuerdos permitirán definir los elementos que integrarán el protocolo y el instrumento de consulta garantizando que sean accesibles y tengan el mayor alcance posible.

En esta misma etapa se formalizarán alianzas con instancias clave, como el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Yucatán (CREE Yucatán) y la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), con el propósito de sumar esfuerzos y experiencia en la atención a personas con discapacidad, así como para facilitar canales de contacto y difusión. Asimismo, se establecerá colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEGEY), para facilitar medios de contacto con las personas involucradas en los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), a través de la Dirección de Educación Especial, lo que permitirá acercar los temas de la consulta y establecer vínculos directos para su difusión en las siguientes fases.

De igual forma, se coordinarán acciones con el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (IIPDEY), a fin de integrar un equipo técnico que brinde un panorama integral y colabore en el diseño de estrategias de difusión accesibles.

Adicionalmente, se convocará a una reunión con expertas y expertos en materia de discapacidad y participación política, quienes aportarán recomendaciones y retroalimentación especializada sobre la planeación proyectada para las consultas, con miras a fortalecer los mecanismos y contenidos del proceso.

10.2 Etapa de Convocatoria

Una vez definido el Protocolo para la consulta, se pondrán a consideración los elementos a contemplar en la convocatoria respectiva, garantizando en todo momento el derecho a la información de las personas con discapacidad, estableciendo en ese sentido estrategias informativas accesibles que incluyan los temas a abordar en materia de la consulta.

En esta etapa, con el acompañamiento del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (IIPDEY) y demás instancias aliadas, se emitirá la convocatoria con fundamento en el presente Protocolo. Para tal efecto, se desarrollarán los trabajos correspondientes al diseño, elaboración, aprobación y publicación de la misma.

La convocatoria deberá garantizar que la información llegue al mayor número posible de personas con discapacidad en los 106 municipios del estado, tomando como referente los datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI, así como los padrones y registros de las instancias que atienden a este sector en la entidad.

10.3 Etapa Informativa

Aprobada la convocatoria, se pondrán en marcha diversas acciones para difundir la información necesaria para participar en la consulta. Estas acciones se diseñarán considerando los diferentes tipos de discapacidad, con base en las recomendaciones de las instancias expertas en la materia, y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil que atienden a este sector, a fin de garantizar que la información llegue a la mayor cantidad posible de personas.



Para tal efecto, la difusión se realizará a través de formatos accesibles que permitan el ejercicio pleno del derecho a la información, tales como: lengua de señas mexicana, sistema braille, macrotipos, lectura fácil y audiodescripciones, garantizando que las personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual y psicosocial puedan acceder a la información en igualdad de condiciones. Asimismo, se utilizarán los siguientes canales: página de internet del Instituto, estrados físicos, redes sociales institucionales y espacios públicos del interior del Estado.

De igual forma, la difusión se realizará a través de los Centros de Atención Múltiple (CAM), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Yucatán (CREE Yucatán), el Sistema DIF Yucatán y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con este sector, con el propósito de acercar la información a las personas con discapacidad en todo el estado.

En esta etapa se fijará el plazo para el registro de participación en las Reuniones Consultivas, las cuales se organizarán por tipo de discapacidad, atendiendo las necesidades particulares de cada grupo para su adecuado desarrollo. De igual forma, se definirán las distintas modalidades de consulta que permitan una participación en condiciones de igualdad.

Con el fin de fomentar la participación activa, se habilitará un periodo en el que las personas con discapacidad o sujetas de ser consultadas puedan hacer llegar sus propuestas, sugerencias y observaciones mediante el instrumento que contiene los temas objeto de la consulta, las cuales serán puestas a consideración de la Autoridad Responsable.

10.4 Etapa Consultiva

En la presente etapa se considera que las personas con discapacidad y personas u organizaciones sujetas de ser consultadas, junto con la Autoridad Responsable, establecerán un diálogo con la finalidad de recibir sus propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada uno de los temas objeto de la consulta.

La etapa consultiva se desarrollará a través de las siguientes modalidades:

10.4.1. Modalidad de Reuniones Consultivas presenciales

Se llevarán a cabo reuniones con organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o comunidades que atienden temas de las personas con discapacidad, con familiares de personas con discapacidad y personas con discapacidad, para el consenso de opiniones, sugerencias y propuestas. Estas reuniones se realizarán en modalidad presencial, garantizando la accesibilidad de los espacios y la disponibilidad de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM) y otros apoyos necesarios.

En reconocimiento a la diversidad cultural y lingüística del estado, y atendiendo a su carácter excepcional, se prevé una modalidad específica de consulta dirigida exclusivamente a la comunidad de Chicán, comisaría del municipio de Tixmehuac, que cuenta con su propia Lengua de Señas Maya Yucateca (LSMY), lo que les ha permitido comunicarse y desarrollarse en comunidad con sus propias costumbres. En virtud de lo anterior, en esta modalidad se garantizará que la totalidad de la etapa informativa y consultiva se desarrolle en LSMY, con un trabajo colaborativo con el IIPEDY, a fin de asegurar que el ejercicio de sus derechos político-electorales se realice con pleno respeto a su identidad, cosmovisión y formas propias de comunicación. Esta modalidad específica retomará, en lo conducente y con las adecuaciones culturales y lingüísticas necesarias, los principios y ajustes



razonables previstos en las tres modalidades generales, determinando de igual forma los temas de la Consulta Indígena y de Personas con Discapacidad.

10.4.2. Modalidad de Cuestionarios o Formularios incluyentes

Se pondrán a disposición de las personas con discapacidad instrumentos tipo cuestionario/formulario en formatos accesibles y diversos, que permitan su participación de manera autónoma o con apoyos, tanto en formato físico como digital. Los formatos incluirán:

- Impreso en letra ampliada y alto contraste.
- Bajo solicitud versión en sistema braille.
- Con apoyos pictográficos o de comunicación aumentativa y alternativa.
- Documento en formato digital accesible compatible con lectores de pantalla.
- Formulario en línea accesible (tomando en consideración los estándares WCAG 2.1 nivel AA).
- Aplicación asistida por personal del Instituto.

En todos los casos se elaborará un acta que contenga las principales propuestas y acuerdos derivados de las Reuniones Consultivas por tipo de discapacidad.

10.4.3. Etapa de valoración de opiniones y sugerencias

En esta etapa se llevará a cabo un periodo de análisis de toda la información obtenida durante las Reuniones Consultivas y los cuestionarios aplicados o formularios obtenidos. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación (UIGND) será la encargada de sistematizar y examinar las propuestas, sugerencias y aportaciones realizadas por las personas participantes, a fin de identificar aquellas que resulten coincidentes, determinando su viabilidad y que se encuentren dentro de las competencias de la Autoridad Responsable, así como aquellas que, por su naturaleza, requieran ser canalizadas a otras instancias. El resultado de este análisis se plasmará en un informe que servirá como base para la siguiente etapa.

10.4.4. Etapa de conclusiones, dictamen y seguimiento

Con base en el informe de análisis, la Autoridad Responsable atenderá las propuestas, sugerencias y aportaciones recibidas, dando respuesta a cada una de ellas. En caso de que alguna no sea considerada, se explicarán de manera clara y razonada los motivos de su improcedencia, cumpliendo con el deber de fundamentación y motivación.

Para ello, la UIGND en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana (DEOEPC) elaborará un informe final que contendrá la determinación sobre la procedencia o improcedencia de cada una de las opiniones planteadas. Dicho informe será difundido para conocimiento de las personas con discapacidad y a las organizaciones de la sociedad civil que participaron en la consulta. Asimismo, el informe final será difundido en formatos accesibles y puesto a disposición del público a través de los estrados institucionales, garantizando así el derecho a la información y la transparencia del proceso.

11. Identificación de las y los actores de la consulta

11.1 Personas sujetas de consulta

- a) Personas con discapacidad.
- b) Familiares de personas con discapacidad.
- c) Personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad.
- d) Organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad.
- e) Especialistas en materia de discapacidad.

11.2 Autoridad responsable

La autoridad responsable de llevar a cabo la organización de la Consulta en todas sus etapas, hasta la publicación de resultados, será el IEPAC.

11.3 Órgano Técnico

El IPEDEY brindará asesoría técnica y metodológica en todas las etapas de la Consulta.

11.4 Órgano garante

La CODHEY fungirá como testigo de la consulta y vigilará que se realice conforme a la normatividad aplicable.

11.5 Autoridades coadyuvantes y de la sociedad civil

El IPEDEY, CREE, UADY, INDERM y SEGEY; instancias participantes con la finalidad de aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta y coadyuvar por razón de sus competencias. Proporcionando y difundiendo información, así como recabando opiniones conforme a las diferentes etapas de la consulta en su caso, brindando apoyo en la interpretación y adecuación de materiales para mayor accesibilidad, de contar con ello.

Considerando adicionalmente un trabajo en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden temas de personas con discapacidad integrantes de la Red Cívica para el diseño y elaboración del instrumento a implementar en la Consulta.

11.6 Observadoras y observadores

Podrán participar como observadoras y observadores del proceso de consulta los partidos políticos, las instituciones educativas, las agrupaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, siempre que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en la convocatoria correspondiente. Su participación tendrá como finalidad garantizar la transparencia y el debido seguimiento del proceso consultivo, en los términos y condiciones previstos por la Autoridad Responsable.

12. Dinámica y desarrollo de la Consulta

Para el desarrollo de la consulta se elaborará un instrumento tipo cuestionario/formulario que podrá ser contestado de forma individual, ya sea en línea o de forma escrita, procurando la mayor accesibilidad en las formas de difundir la información en las mismas.

El instrumento de consulta será diseñado con la participación de las personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil que atienden dichos temas, garantizando que los formatos sean

accesibles para los diferentes tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial, neurodivergencia y múltiple).

13. Cronograma Consulta discapacidad

Etapa de la Consulta		Periodo	
Etapa preparativa y de acuerdos previos		22 de junio al 3 de agosto de 2026	
Etapa de Convocatoria		4 al 21 de agosto de 2026	
Etapa Informativa		21 de agosto al 10 de septiembre de 2026	
Etapa Consultiva		26 de agosto al 16 de septiembre	
		Tixméhuac (Comunidad Chicán)	Por definir (entre el 26 de agosto y el 15 de septiembre)
		Mérida	10 de septiembre
		Valladolid	11 de septiembre
Etapa de valoración de opiniones y sugerencias		17 al 30 de septiembre de 2026	
Etapa de conclusiones, dictamen y seguimiento		1 al 8 de octubre 2026	

14. Previsiones Generales

14.1. Documentación de la Consulta.

El IEPAC recibirá los instrumentos de consulta (cuestionarios) de las personas consultadas de manera presencial, escrita en cuestionario físico, vía electrónica o a través de formulario en línea y resguardará la información. Adicionalmente, registrará el proceso de las Reuniones Consultivas a través de los medios que considere más pertinentes para documentar todo el proceso a efecto de integrar el informe final.

14.2. Protección de datos personales.

El IEPAC protegerá los datos personales recabados en el proceso de consulta de conformidad la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

14.3. Intérpretes.



En las Reuniones Consultivas, el IEPAC contará con intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicana a fin de garantizar el derecho a la información de las personas consultadas. Así mismo, las campañas de participación se considerarán en todo momento mecanismos de mayor accesibilidad y dirigidos a las personas objeto de la Consulta.

14.4. Presupuesto.

El proceso de consulta se financiará con recursos presupuestales del IEPAC conforme a su disponibilidad presupuestal.

14.5. Información general.

A partir de la publicación de la Convocatoria se resolverá cualquier duda relacionada con la Consulta en el teléfono: 999 930 3550 extensión 230 o al celular en llamada y whats app 999 747 7625. Así como en el correo electrónico: igualdad@iepac.mx o en la página institucional www.iepac.mx con el sitio web habilitado para ello.

14.6 Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Protocolo serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.



15. Anexo.

Metodología de Construcción del Instrumento y Retroalimentación al Protocolo de Consulta

Fundamento y Propósito

Con base en lo establecido en la Etapa de Acuerdos Previos y en lo dispuesto para la Etapa Consultiva del presente Protocolo, se implementa una metodología específica que tiene un doble propósito: por un lado, la construcción del Instrumento de Consulta mediante el cual se recabarán las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad del estado de Yucatán, en materia de representación y participación político-electoral; y por otro, la recepción y análisis de las observaciones, sugerencias y propuestas de mejora que las y los participantes formulen respecto al contenido y diseño del propio Protocolo, a fin de enriquecerlo y ajustarlo con base en sus perspectivas y necesidades específicas.

Reunión de Trabajo

Para cumplir con ambos objetivos, se convoca a una Reunión de Trabajo integrada por las instancias y organizaciones que se detallan en la tabla siguiente:

GRUPO DE TRABAJO	FECHA	SEDE
● IPEDEY: Cuenta con experiencia en materia de discapacidad, así como su estrecha vinculación con las personas con discapacidad, sus organizaciones y demás actores involucrados en la promoción y protección de sus derechos, constituye un valioso respaldo para fortalecer los mecanismos de consulta, procurando que estos sean accesibles, incluyentes y respondan a las necesidades de este sector de la población. ● CREE Yucatán: Institución del Sistema DIF Yucatán que brinda servicios médicos generales, de especialización y terapias de rehabilitación a personas con discapacidad temporal o permanente, su experiencia práctica y conocimiento directo de las necesidades de este sector aportan una visión fundamental para el diseño de instrumentos pertinentes y accesibles. ● Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la CODHEY: Órgano colegiado de la CODHEY, su propósito es supervisar, proteger y promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la entidad, lo que garantiza que el proceso consultivo se apegue a los más altos estándares internacionales en derechos humanos. ● UADY: Desde la academia, su experiencia en investigación, así como su vinculación con diversos sectores de la sociedad y su compromiso con el desarrollo social del estado. ● Organizaciones de la Red Cívica que atienden la temática: Aportan el conocimiento situado, la experiencia en terreno y la cercanía con las bases comunitarias, lo cual garantiza que el proceso sea verdaderamente participativo y responda a las	22 de julio de 2026	Sala de Sesiones del IEPAC



necesidades y formas de organización propias de las personas con discapacidad y sus organizaciones.		
---	--	--

Criterios de Integración

La selección de los participantes obedece a la necesidad de contar con una representación plural que incluya tanto a organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención de temas relacionados con la discapacidad, como a instituciones académicas que aporten rigor técnico y metodológico, así como a instancias especializadas en la materia. Ello garantiza la calidad y pertinencia del instrumento que se elabore, así como la validez de las observaciones que se reciban sobre el Protocolo.

Desarrollo de la Reunión

Durante la sesión, se desarrollarán dos bloques de trabajo:

Bloque 1. Construcción del Instrumento de Consulta. Las y los participantes analizarán los contenidos materia de la consulta, definirán la estructura y formato del instrumento y formularán las adecuaciones necesarias para garantizar su pertinencia, claridad y accesibilidad para las personas destinatarias, considerando los diferentes tipos de discapacidad y sus necesidades específicas de comunicación, así como las particularidades de las organizaciones que las representan.

Bloque 2. Recepción de Opiniones sobre las estrategias del Protocolo. En este espacio, las y los asistentes podrán formular observaciones, sugerencias y propuestas de mejora respecto al contenido, alcance y estrategias previstas en el Protocolo de Consulta, incluyendo sus etapas, mecanismos de participación, medios de difusión accesibles y cualquier otro aspecto que consideren relevante para fortalecer el proceso consultivo.

Articulación con el Protocolo

Los trabajos de esta reunión se inscriben en el marco de los acuerdos previos alcanzados y como parte de la preparación de la fase consultiva, de modo que tanto el Instrumento de Consulta como las observaciones al Protocolo que de ella deriven sean insumos que contribuyan a la mejora continua del proceso y a su adecuación a las expectativas y necesidades de las personas con discapacidad, garantizando así su participación en igualdad de condiciones.



CONSULTAS PREVIAS YUCATÁN 2026

